



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su **Artículo 232** que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...". Asimismo en la misma norma suprema en su **Art. 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *cumplir la Constitución y las leyes; y, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.*

Que en el Artículo 9º de la Ley 1178 SAFCO (DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES) señala "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que asimismo en la Ley N° 1178; Artículo 28º señala "Todo servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: **a.** La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. **b.** Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas el Inc. **e) Principios de Buena Fe**, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".

n) (Principio de Impulso de oficio): "... La administración Pública esta obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en los que medie el Interés público..." **e inc. p) (Principio de Proporcionalidad)** señala que: "... La Administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para su cumplimiento...".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO SUPREMO N° 27113 (REGLAMENTO A LA LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO),
Art. 56. (SUBSANACIÓN DE VICIOS) que: "... La Autoridad Administrativa podrá sanear, convalidar o RECTIFICAR actos anulables...",

Tomando en cuenta que: "...c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos...",

Que, en el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/153/2023, de fecha **28 de abril de 2023**, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial UAT-D.A.T.C. en lo principal señala que la Urbanización "NUEVA ESPERANZA" del Distrito Municipal N° 8, fue aprobada bajo la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL – ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 170/04 de fecha 27 de julio del 2004 de origen donde indica lo siguiente en:

- **ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Planimetría Final de la **URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA**, Valida únicamente para tramites de expropiación masiva, ubicada en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto en la vía administrativa de conformidad al INFORME DOTCAU/UU/488/2004 de fecha 9 de julio del 2004 con relación de superficie y la planimetría realizada por el Proyecto ARCO, responsable del saneamiento físico legal de todo el proceso administrativo municipal, así del informe de Asesoría Jurídica Técnica, REGULARIZACIÓN DEL DERECHO Propietario Urbano.

Según la emisión de la Resolución técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 170/04, es aprobado con el nombre de **URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA"** que guarda relación con la Planimetría APROBADA con los sellos correspondientes y firma de las autoridades en su momento.

Posteriormente es tratada con la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 033/05** de fecha 15 de marzo del 2005 donde indica en lo principal:

1. **PRIMERO:** Derogar la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 170/04 de 27 de julio de 2004, en su Art. 1° y Art. 5°.
2. **SEGUNDO:** Aprobar la **PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA**, valida únicamente para tramites de Regularización del Derecho Propietario Urbano, prescrito y establecido en la leyes 2372 y 2717 y el D.S. 27864, así como para el proceso de usucapión substanciado por ante el Juzgado Séptimo de Partido en lo Civil y Comercial de acuerdo a la Resolución 372/2004, de fecha 25 de agosto de 2004 y las complementaciones que se pudiera dar dentro el mismo proceso judicial.

Cursa la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 189/2005, emitido por el Concejo Municipal de fecha 13 de julio de 2005 donde en su: **ARTICULO PRIMERO:** Homologar las Resoluciones Técnicas Administrativas Municipales Nros. 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005 y 170/04 de fecha 27 de julio de 2004 en lo que concierne solamente a la Aprobación de la **PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA**, dejando bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal la potestad de definir si se aplicara la expropiación o usucapión en base a la presente Homologación de Planimetría. En el citado Informe en sus conclusiones señala que **"Por cuanto se determina que existe contradicción con respecto al nombre de la Urbanización por lo que se sugiere la rectificación correspondiente"**.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, en el Informe Legal CITE: DATC/UJAT/RSMT/1479/2023 a Fjs 128, emitido por el Abog. Rodrigo Salvador Machaca Ticona en sus conclusiones señala lo siguiente "En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos y su Reglamento, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga **APROBAR la MODIFICACIÓN EN PARTE AL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005, modificando el nombre de la URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA" a URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA"** del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto".

Que en el Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/N° 210/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 en su análisis señala que Así tenido lo descrito en antecedentes y de acuerdo a la normativa legal aplicable al caso concreto, la Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en los que medie el interés público; y habiendo comprobado que la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 033/05** de Aprobación de la Planimetría Final de la Urbanización "NUEVA ESPERANZA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, presenta errores materiales de forma respecto a la denominación de la Urbanización "NUEVA ESPERANZA", los cuales dificultan y entorpecen la regularización de su derecho propietario, toda vez que en los demás documentos tanto la Planimetría, Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 170/04 y la Ordenanza Municipal N° 085/2013 figuran como Urbanización "NUEVA ESPERANZA". Implica a la Administración Pública salvar los defectos inmersos en los instrumentos de Aprobación de la planimetría de la Urbanización antes mencionada. Por lo que corresponde que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la Resolución Administrativa Ejecutiva Municipal N° 033/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 a fin de que la Urbanización Nueva Esperanza del Distrito Municipal N° 8 continúe con sus trámites administrativos pertinentes. Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de la documentación adjunta en el presente tramite y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes e informe técnico legal emitido por el órgano ejecutivo municipal del G.A.M.E.A., la Comisión de Infraestructura Pública y Control ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 033/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 052/23, de fecha 31 de octubre del 2023 años, que resuelve **MODIFICAR EN PARTE el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 033/05 de fecha 15 de marzo de 2005, modificando el nombre de la URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA" a URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA"** ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, en merito a informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/153/2023.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR EN PARTE el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 189/2005 de fecha 13 de julio de 2005, modificando el nombre de la URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA ALTO JUNTUHUMA" a URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Quedan firmes y subsistentes los demás artículos descritos en la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 189/2005 de fecha 13 de julio de 2005.**

SEGUNDO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en el Teatro Raúl Salmón de la Barra (Ex Alcaldía Quemada) de la ciudad de El Alto a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

